



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de Noviembre del 2020.

Visto el Expediente N° 20-INR-007666-001 que contiene la Nota Informativa N° 0174-2020-OGC/INR de la Oficina de Gestión de la Calidad, Memorando N° 061-2020-DA-INR de la Dirección Adjunta, Nota Informativa N° 108-2020-HC-INR de la Coordinación de Hospitalización del Área COVID, Nota Informativa N° 339-2020-DEIDRIFMOT/INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, Nota Informativa N° 387-2020-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", señalan que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el numeral V del mismo dispositivo legal, establece que la responsabilidad del Estado es vigilar, cautelar y atender los problemas de Salud Mental de la Población;

Que, la Ley N° 30947 "Ley de Salud Mental" modifica el artículo 11° de la Ley General de Salud, disponiendo que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, para la cual el Estado debe garantizar la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a la prestación de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA se aprobó la "Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud en el contexto del COVID-19" que tiene por finalidad contribuir a reducir el impacto en la salud mental del personal de la salud que brinda atención a las personas con sospecha o con diagnóstico de infección por COVID-19 en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°186-2020-MINSA se aprueba la "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad en el contexto del COVID-19", el mismo que busca contribuir a la reducción del impacto sanitario de la pandemia por COVID-19 en la población afectada, familias y comunidad, mediante acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud mental;



Que, mediante Resolución Ministerial N°312-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 101-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece disposiciones para brindar información y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección por COVID-19 y a sus familiares", el cual tiene como finalidad proporcionar información oportuna al paciente y a su familiar autorizado sobre el estado y la atención en salud brindada, así como brindar el acompañamiento psicosocial, y donde se define al "Equipo de Salud Mental" al equipo de profesionales de la salud que se encarga de realizar la intervención en aquella persona identificada con un malestar emocional y/o problema de salud mental asociado a la infección por COVID-19 o derivado por el contexto de pandemia y aislamiento social. Está mínimamente constituido por profesionales de la medicina (preferentemente psiquiatra), psicología, enfermería y trabajo social;



Que, mediante documento del visto la Oficina de Gestión de la Calidad recomienda la necesidad de evaluar la conformación y oficialización de un Equipo de acompañamiento Psicosocial de pacientes, familiares y personal de la salud, el mismo que tendría a su cargo el cumplimiento de las funciones y procedimientos establecidos en el marco normativo existente,



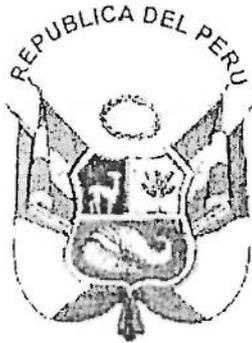
Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2020-SA-DG-INR se aprobó el "Plan de Reordenamiento de servicios Hospitalarios en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, el cual tuvo como fin organizar la capacidad hospitalaria y ofertar los servicios brindados en dicha área para las atenciones médico hospitalarias de pacientes referidos de otras IPRESS facilitando y descongestionando la demanda evidenciable, en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; por lo que, con Nota Informativa N° 108-2020-HC-INR de la Coordinación de Hospitalización del Área COVID, recomienda que el Equipo de Salud Mental de la Institución debería estar asignado a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras por estar vinculados a la actividad hospitalaria e inicialmente estaría conformado por profesionales que desarrollan actividades en dicha área como Médico Rehabilitador, Enfermera y Psicóloga;



Que, con Nota Informativa N° 339-2020-DEIDRIFMOT/INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, en cumplimiento a la normativa existente propone que el Equipo de Salud Mental este asignado a dicha Dirección Ejecutiva por encontrarse vinculada a la actividad hospitalaria de la Institución, proponiendo su conformación con el personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Nota Informativa N° 387-2020-OEPE/INR, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico refiere que el "Equipo de Trabajo" se encuentra definido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado" y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que apruebe la conformación del Equipo de Salud Mental para el Acompañamiento Psicosocial a Pacientes Hospitalizados con Infección por COVID-19 y sus Familiares del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de Noviembre del 2020.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", Ley Nº 30947 "Ley de Salud Mental, Decreto de Urgencia Nº 025-2020 que Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, la Resolución Ministerial Nº 180-2020-MINSA se aprobó la "Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud en el contexto del COVID-19", Resolución Ministerial Nº 186-2020-MINSA que aprueba la "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad en el contexto del COVID-19", Resolución Ministerial Nº 312-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 101-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece disposiciones para brindar información y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección por COVID-19 y a sus familiares", Resolución Directoral Nº 122-2020-SA-DG-INR que aprueba el "Plan de Reordenamiento de servicios Hospitalarios en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN y la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo de Salud Mental, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2020, que se encontrará bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

Artículo 2º.- El Equipo de Trabajo de Salud Mental estará conformado por los siguientes profesionales:

- Medico Rehabilitador: M.C. Sindy Flor de María GABINO POMA
- Enfermera: Lic. Elizabeth VENTURA LIMACHI
- Psicóloga: Lic. Melissa Lice DELGADO ABREGU



El Equipo de Trabajo conformado actuará en el marco de la Resolución Ministerial N° 312-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 101-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece disposiciones para brindar información y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección por COVID-19 y a sus familiares" y normas conexas, encargándose de brindar información y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados por COVID-19 y a sus familiares del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN".



Artículo 3º. – DISPONER al personal de la Institución brindar el apoyo necesario que requiera el Equipo de Trabajo de Salud Mental conformado en el artículo N° 1, en cumplimiento de las funciones y procedimientos del marco normativo establecido.

Artículo 4º. –ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la entidad.



Regístrese y Comuníquese



MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV/irv

Distribución:

- (...) OEA
- (...) OAJ
- (...) OCI
- (...) Oficina de Personal
- (...) Integrantes del Equipo de Salud Mental